



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E21/2008

ASUNTO: Aceptación de encargos relativos a solicitud de opiniones sobre aspectos contables o de auditoría recibidos de entidades auditadas por otros

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del ICJCE

FECHA: 1 de julio de 2008

En ciertas ocasiones un auditor puede recibir una solicitud de una entidad que es auditada por otro auditor para que se pronuncie sobre la aplicación de determinados principios contables o transacciones específicas, normas de auditoría o requisitos de información en las cuentas anuales u otros documentos de índole financiera.

Estas situaciones conllevan el riesgo de que, en función de las circunstancias, no pueda actuarse con la debida diligencia en la ejecución de un encargo de esta naturaleza. Por ello, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente establecer las pautas que se indican a continuación para que sean seguidas por los miembros de la Corporación cuando reciban tales solicitudes, bien directamente de la entidad o de un intermediario, antes de aceptar el encargo o responder a la solicitud:

1. Obtener un entendimiento adecuado del propósito de la solicitud y la naturaleza del asunto sobre el que se nos solicita nuestra opinión. Averiguar los motivos de la misma y el uso que se dará a nuestra opinión y determinar si tales motivos tienen sentido y son razonables.
2. Evaluar si se nos está facilitando toda la información que sea relevante sobre el objeto de la solicitud.
3. Obtener autorización de la entidad para podernos poner en contacto con sus auditores con objeto de conocer y entender su punto de vista sobre el particular. Dicha autorización debe hacer referencia a la posibilidad de comentar con el auditor los hechos relevantes, los argumentos que puedan existir para llegar a diversas conclusiones y nuestra opinión sobre el asunto. La autorización debe incluir, asimismo, la posibilidad de entregar al auditor de la entidad una copia escrita de tal opinión.
4. Determinar y evaluar la naturaleza de las posibles discrepancias, si las hubiera, entre los auditores de la entidad y la propia entidad en cuanto al asunto sobre el que se solicita nuestra opinión.
5. A la vista del resultado de los puntos anteriores, deberemos evaluar si el encargo podremos ejecutarlo con la debida diligencia profesional y, en cualquier caso, no se deberá aceptar si no se obtiene la autorización mencionada en el apartado 3 anterior.

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad